



PERÚ

Ministerio de Agricultura
y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 016 -2015-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **15 ENE. 2015**

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo e ingresado con CUT N° 26728-2012, presentado por Josefina Paredes Arana, sobre el pedido de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua en vías de regularización.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 7 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la R.J. N° 579-2010-ANA, los usuarios que en su oportunidad no se acogieron al beneficio del PROFODUA y que continúan utilizando el agua de manera pública y pacífica, podrán regularizar su licencia de uso de agua, siempre y cuando el predio y su asignación volumétrica de agua estén contemplados en los estudios de Conformación de Bloques y Asignación de Volúmenes de Agua aprobados mediante Resolución dispositivo que para su aplicación debe ser concordado con lo precisado en la Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, a través de la cual se prorroga el plazo por 5 años adicionales, para la regularización antes indicada.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 037-2005-GRA/PR-DRAG-ATDR.T.AT, se asigna y conforma el Bloque de Riego Huertos, con código de Bloque PTAT 4900-B26, que asignó al Bloque de Riego un volumen en cabecera de bloque, donde el predio con C.C. N° 02730, es parte integrante de dicho bloque y su titular, no fue beneficiado con el otorgamiento de licencia de uso de agua. De la revisión del expediente se aprecia que el administrado no ha acreditado el uso del agua, por más de cinco años anteriores a la vigencia del D.S. N° 001-2010-ANA, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, debido a que el documento que sustenta de derecho de posesión legítima que obra a folio 03 a 06, data del año 2011, donde es imposible determinar el uso del agua por más de cinco años, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior. En ese sentido, se recomienda declarar improcedente el pedido del administrado.

Que, de la revisión del expediente se aprecia que el administrado no ha acreditado el uso del agua por más de cinco años, con anterioridad a la vigencia del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante D.S. N°001-2010-ANA, respecto del predio con C.C. N° 02730, pero de acuerdo a lo señalado en el artículo, y al considerarse éste un requisito de admisibilidad, de acuerdo a lo señalado en el 113° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, estando al contenido del Informe Legal N°008 -2015-ANA/AAA-I-CO/UAJ-GMMB, con el Visto Bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos; y de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal c) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina- Ocoña.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar Improcedente el pedido formulado por Josefina Paredes Arana, por los fundamentos glosados en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encargar a la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo su notificación a la parte administrada y Junta de Usuarios Distrito de Riego Tambo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Cc. Arch.
RHFB/ Gmmb.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Ronal Fernández Bravo
DIRECTOR

